

ANEXO I AL INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD

JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA

**CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA RED DE
ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE
CÁCERES EN LAS ZONAS: BARRIADA DE SAN BLAS, CALLE
MORERAS, CAMBEROS Y CALLEJÓN DE TRUJILLO**

EXPEDIENTE N.º: 87/2026

Área: Delegación de Cáceres

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de renovación de la red de abastecimiento y saneamiento en la ciudad de Cáceres en la barriada de San Blas y en las calles Camberos, Moreras y Callejón de Trujillo.

2. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

En relación con la **solvencia económica y financiera**, los licitadores deberán acreditar en el **mejor ejercicio dentro de los cinco (5) últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios global por importe igual o superior a **250.000 €**. Dicho importe se considera adecuado para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia económica y financiera para la realización de los trabajos objeto del contrato. En este sentido, la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) permite solicitar hasta 1,5 veces el valor estimado del contrato, y **en este caso el importe requerido supone aproximadamente el 70% del valor estimado**. Para facilitar la concurrencia, **la cifra de negocio requerida es global, por lo que no se exige que la cifra de negocio sea en el ámbito concreto del contrato y, adicionalmente, este requisito de solvencia puede ser integrado con terceros**. Finalmente, también para facilitar la concurrencia, **se permite acreditar la cifra de negocio en el mejor de los últimos cinco (5) años en vez de en el mejor de los últimos tres (3) años que establece la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)**.

En relación con la **solvencia técnica y profesional**, los licitadores deberán acreditar haber realizado obras análogas a las del presente Contrato ejecutadas en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), con las siguientes unidades mínimas:

- Ejecución de una (1) obra con al menos 500 m de tubería de fundición dúctil instalada para redes hidráulicas de abastecimiento y diámetros comprendidos entre 80 y 500 mm ($80 \leq \varnothing \leq 500$).
- Ejecución de una (1) obra de acometidas de polietileno para redes hidráulicas de abastecimiento, con un mínimo de 35 acometidas instaladas.
- Ejecución de una (1) obra con al menos 500 m de tubería plástica u hormigón instalada para redes hidráulicas de saneamiento y diámetros nominales comprendidos entre 315 y 800 mm ($315 \leq \varnothing \leq 800$).

Dichas unidades mínimas se consideran adecuadas para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia técnica y profesional para la correcta ejecución de las obras objeto del contrato, al acreditar **experiencia previa en la instalación de tuberías de abastecimiento y saneamiento, así como en la ejecución de acometidas de características similares a las previstas**. Asimismo, las **exigencias establecidas resultan proporcionadas al objeto del contrato y favorecen la concurrencia**. Adicionalmente, **este requisito de solvencia puede ser integrado con terceros**, de conformidad con la normativa de contratación pública.

El artículo 77.1 a) párrafo segundo de la LCSP permite a los licitadores debidamente clasificados como contratistas de obras acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional en contratos de valor estimado inferior a 500.000 euros. Teniendo en cuenta que el valor estimado del presente procedimiento es 341.928,01 euros, los licitadores pueden optar por acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional mediante la presentación de la clasificación del propio licitador como contratista de obras en el **Grupo E Subgrupo**

1 Categoría 2 de conformidad con el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). En este sentido, el grupo y subgrupo requeridos se corresponden con el tipo de obras objeto del contrato. Finalmente, la categoría solicitada se ha fijado de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP atendiendo al valor estimado del contrato, al tratarse de un contrato de duración inferior a un año. En este sentido, la categoría 2 corresponde a contratos cuyo valor estimado es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros, tal y como ocurre en el presente caso.

En conclusión, la solvencia requerida es adecuada para la correcta realización de las actuaciones objeto del contrato y se han tomado las medidas oportunas para favorecer la concurrencia.

LORENZO GALÁN
MARÍA FERNANDA
-
(AUTENTICACION)

Firmado digitalmente
por LORENZO GALÁN
MARÍA FERNANDA -
(AUTENTICACION)
Fecha: 2026.07.31
09:23:50 +02'00'

M^a Fernanda Lorenzo Galán
Jefa Área Técnica Cáceres